



**REPORTE DE PELIGRO N° 103 - 02/10/2019 / COEN - INDECI / 15:30 HORAS
(Reporte N° 03)**

PELIGRO POR CONTAMINACIÓN HÍDRICA EN EL DISTRITO DE TROMPETEROS - LORETO

I. HECHOS:

Desde el 16 de abril de 2019, se viene registrando una contaminación hídrica a consecuencia de los derrames de petróleo suscitados, poniendo en peligro a la comunidad de Villa Trompeteros, Santa Elena, Nueva Libertad y San Cristóbal.
Código SINPAD N° 4153 (Peligro).

II. UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD
LORETO	LORETO	TROMPETEROS	VILLA TROMPETEROS - SANTA ELENA - NUEVA LIBERTAD - SAN CRISTOBAL

III. MAPA SITUACIONAL:





IV. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

Fecha de la Consulta: 02-octubre-2019

REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES

Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES

Departamento: LORETO

Municipalidad	PIA	PIM	Avance %
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS	0	100,000	100.0

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

V. RELACION DE LOCALIDADES VULNERABLES:

Actualizado al 02 de octubre de 2019, a las 15:30 horas

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDADES	POBLACION (PERSONAS)
LORETO	LORETO	TROMPETEROS	VILLA TROMPETEROS	2,380
			SANTA ELENA	360
			NUEVA LIBERTAD	114
			SAN CRISTOBAL	33
TOTAL				2,887

Fuente: Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Loreto.

VI. ACCIONES:

Miércoles, 02 de octubre de 2019

- ✓ El Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, informó que:
 - Se coordinó con el Centro de Salud de Trompeteros, a fin de que realicen campañas de salud en la zona.
 - Se coordinó con la Dirección Regional de Salud (DIRESA) Loreto para la entrega de Kits "Mi Agua" a las familias en la zona.
 - El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento apoyará a la Municipalidad Distrital de Trompeteros con un camión cisterna, hasta el mes de diciembre, para el abastecimiento de agua potable a la población.

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) continúa con el seguimiento de del peligro.

FUENTE:

- Presidencia del Consejo de Ministros.
- Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Loreto.
- Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.



COEN

CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIA NACIONAL



**Chorrillos, 02 de octubre de 2019
COEN - INDECI**

V.ºB.º

Gral Brig (r) Ricardo SEIJAS DEL CASTILLO
Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional
Instituto Nacional de Defensa Civil

ING. CARLOS A. CORTEZ CESPEDES
Evaluador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional
Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO:

1. Cronología de acciones.
2. Decreto Supremo N° 157-2019-PCM.
3. Resolución Ministerial N° 126-2019-MINAM.
4. Vistas fotográficas.



ANEXO N° 01

Cronología de acciones

19.09.2019

- ✓ La Presidencia del Consejo de Ministros a través del Decreto Supremo N° 157-2019-PCM del 19.09.19, Declara el Estado de Emergencia por peligro inminente a consecuencia de contaminación hídrica, en las Localidades de Villa Trompeteros y Nueva Libertad, del distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, departamento de Loreto, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente en salvaguarda de la salud de la población.
- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Loreto, en su Reporte de Situación de Peligro N° 003-2019-COER.GORELORETO, informó que:
 - En cumplimiento al Decreto Supremo N° 157-2019-PCM realiza las coordinaciones con los sectores involucrados para las acciones destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo y con el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Trompeteros para el seguimiento de dichas acciones.
 - El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según el informe técnico de sus especialistas, indicó que el proyecto de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Villa Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, se encuentra actualmente paralizada; quedando un saldo de obra 35% aproximadamente para concluirla.
 - El personal de la Municipalidad Distrital de Trompeteros en coordinación con los pobladores de la zona, procedieron con la implementación de los pozos artesanales para satisfacer las necesidades de acceso al agua de manera gratuita para toda la población, como única medida de respuesta a corto plazo, dentro del marco de la Resolución Ministerial N° 126-2019.
 - Según el Informe Técnico N° 2006-2019 DCOVI/DIGESA, del trabajo de campo realizado en las localidades de Villa Trompeteros, Santa Elena, San Cristóbal y Nueva Libertad, los principales agentes contaminantes son: microbiológicos, hidrobiológicos y fisicoquímicos - inorgánicos.

17.09.2019

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Loreto, informó que:
 - Mediante Resolución Ministerial N°126-2019-MINAM, el Ministerio del Ambiente, declara en Emergencia Ambiental el área geográfica que comprende la localidad de Villa Trompeteros -Nueva Libertad, ubicada en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, por un plazo de noventa (90) días, para una superficie de dos mil trescientos metros cuadrados (2377.57 Ha), por la ocurrencia de un riesgo ambiental.
 - La Municipalidad Distrital de Trompeteros, al amparo del peligro inminente en la que se encuentran expuestos Villa Trompetero, Nueva Libertad y las Comunidades Nativas de Santa Elena y San Cristóbal, solicitó a la Oficina Regional de Defensa Nacional, un Informe Técnico de Estimación (Evaluación de Riesgo).
 - El personal del Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Loreto en coordinación con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Trompeteros realiza el monitoreo del peligro.

**COEN**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIA NACIONAL**ANEXO N° 02****Decreto Supremo N° 157-2019-PCM**

El Peruano / Jueves 19 de setiembre de 2019		NORMAS LEGALES		3
GOBIERNOS REGIONALES				
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS				
Ordenanza N° 444 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-CR.- Declaran al Café y Cacao como Productos Emblema de la Región Amazonas				42
Ordenanza N° 445 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-CR.- Aprueban Plan Regional de Educación Ambiental Amazonas 2019 - 2022				44
GOBIERNOS LOCALES				
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA				
Ordenanza N° 2172.- Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación del distrito de La Molina				45
Ordenanza N° 2173.- Declaran desfavorables peticiones de cambio de zonificación del distrito de La Molina				46
Ordenanza N° 2174.- Modifican Plano de Zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho aprobado con la Ordenanza N° 1081				47
D.A. N° 012.- Aprueban la creación, funcionamiento y ejecución de la plataforma digital denominada "Plataforma Virtual RUOS"				48
PODER EJECUTIVO				
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS				
Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, en las localidades de Villa Trompeteros y Nueva Libertad del distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, del departamento de Loreto				
DECRETO SUPREMO N° 157-2019-PCM				
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA				
CONSIDERANDO:				
Que, conforme a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29864 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29864, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;				
Que, mediante el Oficio N° 832-2019-GRL-GR, del 10 de setiembre de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Loreto, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, la declaratoria del Estado de Emergencia en las localidades de Villa Trompeteros y Nueva Libertad del distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, del departamento de Loreto, por peligro inminente ante contaminación hídrica;				
Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29864 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;				
Que, mediante el Oficio N° 4352-2019-INDECI/5.0 de fecha 17 de setiembre de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00148-2019-INDECI/11.0, de fecha 16 de setiembre de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, que señala que se viene registrando una contaminación hídrica con contenidos de hierro, aluminio, manganeso, coliformes totales, coliformes fecales y organismos de vida libre que afectan la calidad de vida organoléptica y microbiológica del agua para el consumo humano, poniendo en peligro inminente la salud de la población de las localidades de Villa Trompeteros y Nueva Libertad;				
Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00148-2019-INDECI/11.0, y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tuvo en consideración: (i) Informe Técnico N° 007-2019-GORELOR-ORDN, del 09 de setiembre de 2019; (ii) Informe N° 21-2019-GRL-GGR-ODN/MAPB, Informe de Estimación de Riesgo, por peligro inminente de contaminación hídrica en el distrito de Trompeteros, provincia de Loreto-Nauta, del Departamento de Loreto, del 17 de setiembre de 2019; (iii) Informe Técnico N° 023-2019-ANA-ALA IQUITOS/EJDG; (iv) Informe N° 049-2019-SANIPES-DSNPA/SDIP del 12 de agosto de 2019; (v) Informe N° 035-2019-GRL-GRPPAT-SGP/GAV de fecha 05 de setiembre de 2019; (vi) Informe N° 2008-2019-DCOV/DIGESA del 06 de junio de 2019; (vii) Reporte de Peligro N° 095 - 17/09/2019 / COEN - INDECI / 11:55 HORAS (Reporte N° 01) del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional;				
Que, asimismo, en el citado informe técnico, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) concluye que por la magnitud del peligro inminente se requiere la participación de las entidades competentes del Gobierno Nacional; por lo que, recomienda se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta la complejidad de la solución y que la capacidad técnica y operativa del Gobierno Regional de Loreto ha sido sobrepasada, en las localidades de Villa Trompeteros y Nueva Libertad del distrito de Trompeteros, provincia de				
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA				
Ordenanza N° 320/MLV.- Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad				49
Ordenanza N° 323/MLV.- Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana del distrito de La Victoria				50
D.A. N° 011-2019.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 317/MLV que flexibiliza las condiciones de regularización tributaria en el distrito de La Victoria				51
PROVINCIAS				
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL				
Fede Erratas R.A. N° 136-2019-MDCA				52
SEPARATA ESPECIAL				
COMISION ESPECIAL - LEY 30916				
Res. N° 017-2019-CE.- Bases de la segunda convocatoria del Concurso Público de Méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia				

El PeruanoFirmado Digitalmente por:
EDITORIA PERU
Fecha: 19/09/2019 04:35:57Elaborado por: **P. Morales M.**

Distribución: Casa de Gobierno, PCM, Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales.

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL

Av. El Sol, Cdra. 4 - Chorrillos, Lima - Perú.

Tel. +511 224-1685 • www.indeci.gob.pe

Facebook: <https://www.facebook.com/COENPeru> • Twitter: <https://twitter.com/COENPeru>Actualizado por: **P. Morales M.**

**COEN**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIA NACIONAL**4****NORMAS LEGALES**

Jueves 19 de setiembre de 2019 / El Peruano

Loreto, del departamento de Loreto, por peligro inminente ante contaminación hídrica, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas de excepción urgentes que permitan al Gobierno Regional de Loreto, a la Municipalidad Provincial de Loreto y a la Municipalidad Distrital de Trompeteros, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI, y la participación de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia
Declárese el Estado de Emergencia por peligro inminente a consecuencia de contaminación hídrica, en las localidades de Villa Trompeteros y Nueva Libertad del distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, del departamento de Loreto, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente en salvaguarda de la salud de la población.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar
El Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Loreto y la Municipalidad Distrital de

Trompeteros, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI, y la participación de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, y demás entidades competentes en cuanto les corresponda, ejecutarán las acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Salud, y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1808817-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por impacto de daños ante bajas temperaturas, en varios distritos de las provincias de Arequipa, Caylloma, Castilla, La Unión y Condesuyos, del departamento de Arequipa

DECRETO SUPREMO
N° 158-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

**COEN**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIA NACIONAL**ANEXO N° 03****Resolución Ministerial N° 126-2019-MINAM****El Peruano**Firmado Digitalmente por:
EDITORIA PERU
Fecha: 07/05/2019 04:33:11**8****NORMAS LEGALES**Martes 7 de mayo de 2019 / **El Peruano**

de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso; debiendo informar semestralmente a la Dirección Ejecutiva, sobre el ejercicio de las facultades delegadas en la presente Resolución.

Artículo 7.- Derogación

Derogar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 305-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.serfor.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO GONZÁLES-ZÚÑIGA G.
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
1766866-1

AMBIENTE

Declaran en emergencia ambiental el área geográfica que comprende la localidad de Villa Trompeteros - Nueva Libertad, ubicada en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 126-2019-MINAM**

Lima, 6 de mayo de 2019

Vistos, el Informe N° 00113-2019-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia; el Memorando N° 00452-2019-MINAM/VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 00384-2019-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00193-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, modificado por la Ley N° 29243, señala que también se considera emergencia ambiental la situación en la cual, no siendo el hecho desencadenante inesperado, la gravedad de sus efectos o impactos en la salud y la vida de las personas o en su entorno ambiental requiera la acción inmediata sectorial a nivel local, regional o nacional;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28804, establece que el CONAM, de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del

Ministerio del Ambiente, toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que este venía ejerciendo se entiende como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia ambiental y su implementación;

Que, el objetivo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental es garantizar el manejo sostenible de la zona afectada, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación para mitigar la contaminación ambiental, a fin de proteger la salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2019-PCM, se conforma el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto", de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en mérito de la participación de los representantes del Ministerio del Ambiente en la reunión de la "Mesa de Diálogo para el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto", llevada a cabo el 24 de abril de 2019, en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, se tomó conocimiento de la ocurrencia de un riesgo ambiental en el área que comprende la localidad de Villa Trompeteros-Nueva Libertad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 00113-2019-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, elaborado por la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental, el Ministerio del Ambiente convocó a las entidades competentes a una reunión, realizada el 29 de abril de 2019, para efectuar las respectivas coordinaciones, a fin de evaluar la procedencia de la Declaratoria de Emergencia Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; contando con la participación de los representantes del Instituto Nacional de Defensa Civil, el Ministerio de Salud, la Presidencia del Consejo de Ministros, la Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Energía y Minas, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de Trompeteros, entre otros;

Que, asimismo, a través del Informe N° 00113-2019-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, que se sustenta en la información remitida por las entidades competentes, la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente determina que, para los componentes ambientales de agua superficial y suelo, en el área que comprende la localidad Villa Trompeteros-Nueva Libertad, distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, se superaron los Estándares de Calidad Ambiental para los parámetros plomo e hidrocarburos durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; precisándose que existe evidencia de afectación a la salud de la población;

Que, en este contexto, de conformidad con los documentos de vistos, se configura la exigencia necesaria para la declaratoria de emergencia ambiental en el área mencionada en el considerando precedente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28804 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en emergencia ambiental el área geográfica que comprende la localidad de Villa

Elaborado por: **P. Morales M.**

Distribución: Casa de Gobierno, PCM, Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales.

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL

Av. El Sol, Cdra. 4 – Chorrillos, Lima – Perú.

Tel. +511 224-1685 • www.indeci.gob.pe

Facebook: <https://www.facebook.com/COENPeru> • Twitter: <https://twitter.com/COENPeru>

Actualizado por: **P. Morales M.**



COEN

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL



Trompeteros-Nueva Libertad, ubicada en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto, sobre una superficie de dos mil trescientos setenta y siete hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (2377.57 ha), por un plazo de noventa (90) días, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

El área geográfica declarada en emergencia ambiental se encuentra detallada en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en el área geográfica descrita en el artículo precedente, el mismo que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

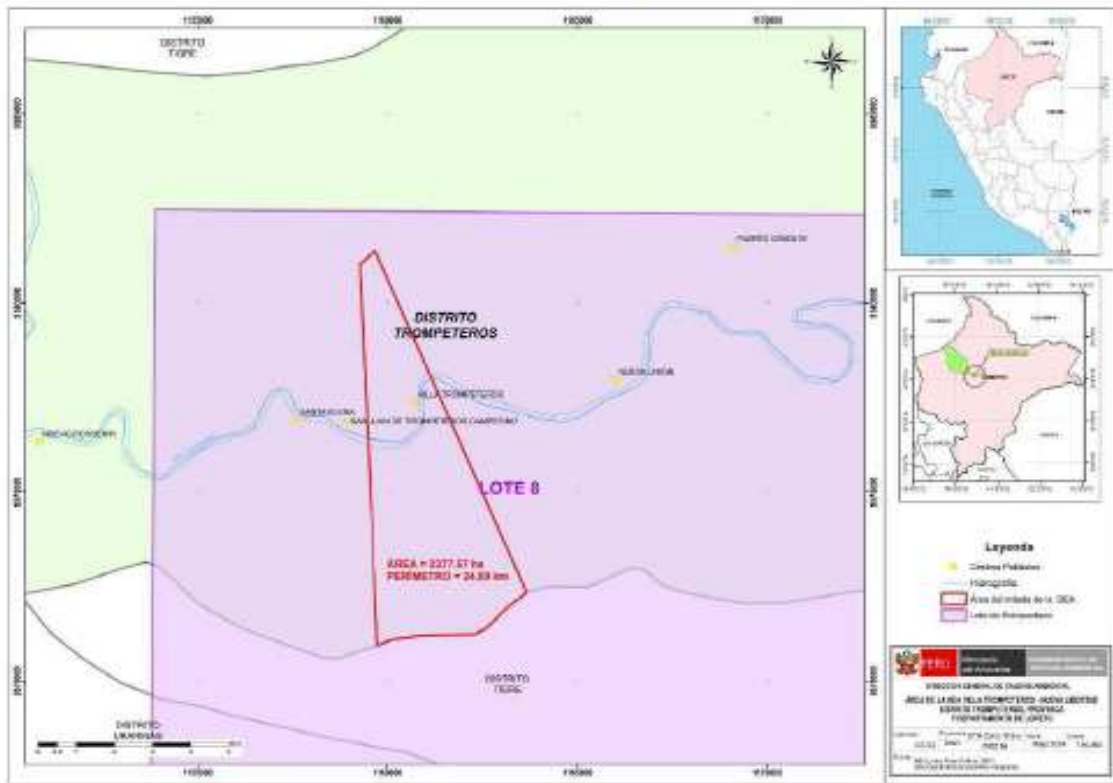
Artículo 3.- La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado por el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, está a cargo de las entidades públicas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con el Gobierno Regional del Loreto.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos, en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

Anexo N° 1



Anexo N° 2

PLAN DE ACCION INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO

LUGAR GEOGRAFICO : Localidad Villa Trompeteros-Nueva Libertad, distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto

PLAN DE ACCION

Objetivo	Meta	Actividades a desarrollar	Indicador	Responsable (*)	Plazo
EJE AMBIENTAL					
Disminuir el Riesgo al ambiente por contaminación de metales pesados y sustancias químicas peligrosas	Propuesta de estudio que establezca las fuentes de la contaminación y vías de exposición	Evaluación Ambiental (suelo) en Trompeteros, locación Comientes, Lote 8	Informe	OEFA	60 días
	Propuesta de informe sobre posibles fuentes de contaminación y riesgos de exposición	Elaboración de informe de consolidación sobre las posibles fuentes de contaminación y riesgos de exposición por sustancias químicas e la población de Villa Trompeteros-Nueva Libertad	Informe	MEM, MINAM, OEFA, ANA, SANIPES, MINSA, Coordinación MINAM	90 días

Elaborado por: P. Morales M.

Distribución: Casa de Gobierno, PCM, Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales.

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL

Av. El Sol, Cdra.4 – Chorrillos, Lima – Perú.

Tel. +511 224-1685 • www.indeci.gob.pe

Facebook: <https://www.facebook.com/COENPeru> • Twitter: <https://twitter.com/COENPeru>

Actualizado por: P. Morales M.

**COEN**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIA NACIONAL**10****NORMAS LEGALES**Martes 7 de mayo de 2019 / **El Peruano**

Objetivo	Meta	Actividades a desarrollar	Indicador	Responsable (*)	Plazo
	Informe de actividades de fiscalización	Resultados del proceso de fiscalización ambiental en el yacimiento Comientes	Informe	OEFA	45 días
	Vigilancia de la calidad ambiental del recurso hídrico y sedimento	Monitoreo participativo de calidad de agua y sedimento de la cuenca del Comientes (Villa Trompeteros - Nueva Libertad)	Informe técnico	ANA	45 días
	Determinar la condición sanitaria de los recursos hidrobiológicos identificados	Estudio de la condición sanitaria en peces de consumo en la zona de intervención	Informe	SANIPES	90 días
	Determinar la calidad ambiental del aire	Monitoreo de la calidad de aire en el área de influencia de la Declaratoria de Emergencia Ambiental de la DEA Trompeteros	Informe	DIGESA	75 días
	Identificación de posibles fuentes	Identificación de zonas de almacenamiento y de disposición final de residuos industriales	Informe	MEM, OEFA, PLUSPETROL	45 días
	Diagnóstico ambiental	Validar los términos de referencia del Estudio Técnico Independiente (ETI) de las actividades del Lote 8 con las organizaciones indígenas de la zona	Informe	MEM	60 días
Supervisión de condiciones técnicas y de seguridad en las instalaciones de Hidrocarburos	Diagnóstico	Resultados del proceso de fiscalización e los ductos de transporte de Hidrocarburos y a la disposición de agua de producción	Informe	OSINERGMIN	60 días
EJE SALUD					
Disminuir el Riesgo a la salud por exposición a metales pesados y sustancias químicas peligrosas	Pobladores de Villa Trompeteros-Nueva Libertad cuentan con exámenes clínicos generales	Examen clínico general e través de campañas especializadas a los pobladores de Villa Trompeteros-Nueva Libertad y tratamiento en función a los resultados	Informe	DIRESA, MINSA	60 días
	Vigilar la calidad del agua de consumo humano	Monitoreo de Agua de consumo humano en el área de influencia de la DEA	Informe	DIRESA-Loreto DIGESA	45 días
EJE DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
Mejorar el bienestar de la población	Reactivación de Proyecto de inversión	Asistencia técnica a la Municipalidad Distrital de Trompeteros para la reactivación de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Villa Trompeteros".	Informe	MVCS	60 días
	Identificación de áreas para piscigranjas	Diagnóstico para la construcción de piscigranjas	Informe	PRODUCE - FONDEPES DIREPRO	90 días
	Contar con electrificación para las comunidades de la zona de DEA	Ampliación y Mejoramiento Integral del Sistema Eléctrico Rural Villa Trompeteros, Distrito De Trompeteros - Loreto - Loreto	Informe	Municipalidad Distrital de Trompeteros, MEM	90 días
	Mejoramiento de la calidad e infraestructura educativa	Mejoramiento de la calidad e instalaciones de un Colegio. El MINEDU emitirá un informe sobre el plan de asistencia técnica.	Informe	MINEDU, Municipalidad Distrital de Trompeteros, GOREL	45 días
Brindar seguridad alimentaria	Identificación áreas agropecuarias	Identificación de proyectos de recuperación de áreas agropecuarias (flora y fauna doméstica)	Informe	MINAGRI	30 días
	Identificación áreas agrícolas	Identificación de las áreas usadas actualmente para cultivos agrícolas para consumo humano	Informe	MINAGRI	60 días
	Diagnóstico fitosanitario	Estudio de calidad fitosanitaria en frutos y vegetales de consumo	Informe	INIA	75 días

1766540-1

Elaborado por: P. Morales M.

Distribución: Casa de Gobierno, PCM, Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales.

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL

Av. El Sol, Cdra.4 - Chorrillos, Lima - Perú.

Tel. +511 224-1685 • www.indeci.gob.pe

Facebook: <https://www.facebook.com/COENPeru> • Twitter: <https://twitter.com/COENPeru>

Actualizado por: P. Morales M.

ANEXO N° 04

Vistas fotográficas

02OCT2019

Embarque de camión cisterna hacia el distrito de Trompeteros



17SEP2019

Peligro con contaminación hídrica en el Distrito de Trompeteros

